JUSTIFICACIÓN ADICIÓN 01 Y PRÓRROGA Nro. 01 AL CONTRATO N°. 157 DEL 23 DE JULIO DE 2026

GENERALIDADES DEL CONTRATO

CONTRATO:	157 DEL 23 DE JULIO DE 2026
CONTRATANTE:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL-TOLIMA
CONTRATISTA:	YERLY SHIRLEY PEREZ MUÑOZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA No:	1.106.740.888 DE ARMERO GUAYABAL
OBJETO:	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR ACTIVIDADES INHERENTES A MANTENIMIENTOS VIALES EN EL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL
VALOR DEL CONTRATO:	SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($7.500.000,00)
VALOR CEDIDO:	SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($6.500.000,00)
PLAZO INICIAL:	EL TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ES DE NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA DE INICIO:	03 DE AGOSTO 2026
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	20 DE OCTUBRE DE 2026
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	NO 2026000408 DEL 23 DE JULIO DE 2026
REGISTRO PRESUPUESTAL INICIAL:	NO 2026000487 DE 23 DE JULIO DE 2026
REGISTRO PRESUPUESTAL CESIÓN:	NO 2026000530 DE 23 DE JULIO DE 2026

INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD

TIPO DE MODIFICACIÓN:	ADICIÓN Y PRORROGA
VALOR ADICIÓN N° 1:	DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS **($ 2.500.000)** MCTE
PRÓRROGA N° 1	TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO
FECHA DE TERMINACIÓN PROBABLE:	19 DE NOVIEMBRE DE 2026
FORMA DE PAGO:	El municipio efectuara la cancelación en CUATRO (04) pagos parciales, cada uno por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000) MCTE cada TREINTA (30) días calendario.

Armero Guayabal – Tolima, 15 de octubre de 2026, con la presente se justifica la Adición N° 1 y prorroga N° 1 del contrato de Prestación de Servicios como apoyo a la gestión N° 157 DEL 23 DE JULIO DE 2026, según las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que el día veintitrés (23) de julio de 2026 se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 157-2026, entre el municipio de Armero Guayabal y la señora YEIME MARCELA LOZANO BASTO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.106.741.747, cuyo objeto contractual es: "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR ACTIVIDADES INHERENTES A MANTENIMIENTOS VIALES EN EL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL".

SEGUNDA. Que el día tres (3) de agosto de 2026 se celebró la cesión del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 157-2026, mediante la cual la señora YEIME MARCELA LOZANO BASTO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.106.741.747, cedió su posición contractual a la señora YERLY SHIRLEY PÉREZ MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.106.740.888, del municipio de Armero Guayabal, Tolima.

TERCERA: Que el anterior Contrato tiene como fecha de terminación el 20 DE OCTUBRE DE 2026.

CUARTA: Que el Contrato de Prestación de Servicios de como Apoyo a la Gestión N°. 157 DEL 23 DE JULIO DE 2026 se encuentra vigente y en ejecución.

QUINTA: La Administración Municipal de Armero Guayabal, Tolima, a través de la Secretaría de Planeación e Infraestructura, adelanta actividades orientadas al mantenimiento, conservación, mejoramiento y recuperación de la infraestructura vial del municipio, con el propósito de garantizar condiciones adecuadas de transitabilidad, seguridad y movilidad para la comunidad, contribuyendo a la preservación de la red vial urbana. En desarrollo de estas actividades, la Secretaría de Planeación e Infraestructura requiere contar con personal de apoyo operativo para la ejecución de labores inherentes al mantenimiento vial, entre las cuales se encuentran la reparación y recuperación de pavimentos, apoyo en la verificación de niveles y corte de placas, limpieza de zanjas, alcantarillas y cunetas, retiro de materiales que obstaculicen la circulación, preparación de áreas de trabajo y demás actividades necesarias para el desarrollo de las intervenciones programadas. Durante el seguimiento a las actividades de mantenimiento vial adelantadas por la Administración Municipal, se ha identificado que aún se encuentran pendientes labores de intervención en determinados sectores de la infraestructura vial, las cuales requieren continuidad en su ejecución. Asimismo, la Secretaría de Planeación e Infraestructura tiene previsto adelantar actividades de mantenimiento en nuevas vías del municipio, con el propósito de atender las necesidades de conservación y recuperación de la infraestructura vial y mejorar las condiciones de movilidad de la población. Estas circunstancias generan la necesidad de mantener el apoyo operativo requerido para el desarrollo de las actividades de mantenimiento vial, teniendo en cuenta que las labores pendientes y las nuevas intervenciones previstas demandan la participación de personal que contribuya a la preparación de las áreas de trabajo, ejecución de actividades manuales, limpieza, adecuación y demás labores contempladas dentro de las obligaciones contractuales. En consecuencia, el plazo inicialmente establecido resulta insuficiente para continuar contando con el apoyo a la gestión durante el periodo requerido para el desarrollo de las actividades pendientes y de las nuevas intervenciones viales programadas. Por lo anterior, se considera necesaria la prórroga del plazo de ejecución contractual, con el fin de garantizar la continuidad de los servicios de apoyo operativo y contribuir al cumplimiento de las actividades de mantenimiento vial que adelanta la Secretaría de Planeación e Infraestructura. De igual manera, la ampliación del periodo de prestación del servicio hace necesaria una adición de recursos económicos, con el propósito de garantizar la remuneración de las actividades de apoyo a la gestión que serán desarrolladas durante el plazo adicional, de conformidad con las condiciones económicas establecidas en el contrato. Por lo anteriormente expuesto, se considera técnica y administrativamente justificada la necesidad de realizar una adición en valor y una prórroga al plazo de ejecución del contrato, con el propósito de garantizar la continuidad del apoyo operativo para la atención de las actividades de mantenimiento vial pendientes y de aquellas que se encuentran previstas en nuevos sectores del municipio de Armero Guayabal, Tolima. La modificación contractual solicitada permitirá continuar con el desarrollo de las obligaciones inicialmente pactadas, sin alterar la naturaleza del contrato ni modificar su objeto, garantizando que los servicios adicionales correspondan a las necesidades operativas de la Secretaría de Planeación e Infraestructura en materia de mantenimiento y conservación de la infraestructura vial municipal.

SEXTA: Que conforme a lo estipulado en el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993, se establece que "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable conforme a la necesidad del Municipio como se encuentra indicado en el numeral Quinto con el fin de dar

Cr 6 Cll 5 / Parque principal
planeacion@armeroguayabal-tolima.gov.co agroambiental@armeroguayabal-tolima.gov.co
NIT 8907009820

cumplimiento a los programas de fortalecimiento institucional que son indispensables para el Municipio de Armero Guayabal.

SÉPTIMA: Que la Ley 80 de 1993, artículo 40, parágrafo, inciso 2º, permite adicionar los contratos hasta en el 50% más del valor del contrato inicial.

OCTAVA: En virtud de lo anterior resulta indispensable para el cumplimiento del objeto contractual, se justifica la Adición No. 1 por DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 2.500.000) MCTE y la Prórroga No. 1 por TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO.

INGRID NATALY RODRIGUEZ RESTREPO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
Supervisor

MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL

Nit: 890700982-0

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2026000617

02/10/2026

EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2026 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

RUBRO / FUENTE	NOMBRE	Valor
2.3	INVERSION CCPET: 2.3.2.02.02.008-SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:24-TRANSPORTE PROGRAMA: 2402-Infraestructura red vial regional SUBPROGRAMA: 0600-Intersubsectorial Transporte PRODUCTO: 2402114-Vía urbana mejorada CPC: 85999-Otros servicios de apoyo n.c.p. META: 11400-Vía urbana mejorada PROYECTO:2024730550039-CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y PLANIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL FUENTE:275-DOCE DOCEAVAS SGP LIBRE INVERSION	2,500,000.00
	Total Disponibilidad:	**2,500,000.00**

OBJETO:

ADICION No.01 AL CONTRATO No.157-2026, EL CUAL TIENE POR OBJETO CONTRATAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR ACTIVIDADES INHERENTES A MANTENIMIENTOS VIALES EN EL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL.

Son DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS

Dependencia Solicitante: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAES
Responsable: INGRID NATALY RODRIGUEZ RESTREP **Cargo:** SECRETARIA DE PLANEACION
Código Proyecto: 2024730550039
Meta:

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 31/12/2026

JORGE AURELIO BARRAGAN SAENZ
Profesional Universitario

Elaboró: JORGE
Modificó:

ACTA DE ADICIÓN No 01 Y PRÓRROGA Nro. 01 AL CONTRATO N° 157 23 DE JULIO DE 2026 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL TOLIMA Y YERLY SHIRLEY PEREZ MUÑOZ

ACTO CONTRACTUAL	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	No. 157	FECHA: 03 DE AGOSTO DE 2026
	INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA		
CONTRATISTA:	YERLY SHIRLEY PEREZ MUÑOZ		
C.C:	1.106.740.888 DE ARMERO GUAYABAL		
OBJETO:	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR ACTIVIDADES INHERENTES A MANTENIMIENTOS VIALES EN EL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL		
VALOR DEL CONTRATO:	SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($7.500.000,00)		
VALOR CEDIDO:	SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($6.500.000,00)		
PLAZO INICIAL:	EL TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ES DE NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO		
PLAZO TOTAL:	CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO		
FECHA DE INICIO:	03 DE AGOSTO 2026		
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	20 DE OCTUBRE DE 2026		
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	N° 2026000408 23 DE JULIO DE 2026 DE 2026		
REGISTRO PRESUPUESTAL INICIAL:	N° 2026000487 23 DE JULIO DE 2026 DE 2026		
REGISTRO PRESUPUESTAL CESIÓN:	N° 2026000530 23 DE JULIO DE 2026 DE 2026		
SOLICITUD DE ADICION:	DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 2.500.000)		
SOLICITUD DE PRORROGA:	TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO		
NUEVA FECHA DE TERMINACION	18 DE NOVIEMBRE DE 2026		

Entre los suscritos a saber: **MAURICIO CUELLAR ARIAS**, identificado con CC. 14.274.262 expedida en Armero Guayabal en calidad de representante legal y Alcalde electo, actuando en nombre y representación de **EL MUNICIPIO DE ARMERO** con **NIT. 890.700.982-0** en uso de las facultades y funciones legales y constitucionales, debidamente posesionado mediante acta número 037 del 29 de Diciembre de 2023, y facultado para contratar mediante quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **YERLY SHIRLEY PEREZ MUÑOZ**, quien se denominará (La/El) **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar un acta modificatoria nro. 1 de adición Nro. 01 y prorroga Nro. 01 del contrato No **157 23 DE JULIO DE 2026 DE 2026** por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS **($ 2.500.000)** MCTE y un periodo de TREINTA **(30)** DÍAS CALENDARIO respectivamente,cuyo objeto es: **"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR ACTIVIDADES INHERENTES A MANTENIMIENTOS VIALES EN EL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL"**, según las siguientes consideraciones: **PRIMERA.** Que el día veintitrés (23) de julio de 2026 se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 157-2026, entre el municipio de Armero Guayabal

y la señora YEIME MARCELA LOZANO BASTO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.106.741.747, cuyo objeto contractual es: "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR ACTIVIDADES INHERENTES A MANTENIMIENTOS VIALES EN EL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL". **SEGUNDA.** Que el día tres (3) de agosto de 2026 se celebró la cesión del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 157-2026, mediante la cual la señora YEIME MARCELA LOZANO BASTO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.106.741.747, cedió su posición contractual a la señora YERLY SHIRLEY PÉREZ MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.106.740.888, del municipio de Armero Guayabal, Tolima. **TERCERA:** Que el anterior Contrato tiene como fecha de terminación el 20 DE OCTUBRE DE 2026. **CUARTA:** Que el Contrato de Prestación de Servicios de como Apoyo a la Gestión N°. 157 DEL 23 DE JULIO DE 2026 se encuentra vigente y en ejecución. **QUINTA:** La Administración Municipal de Armero Guayabal, Tolima, a través de la Secretaría de Planeación e Infraestructura, adelanta actividades orientadas al mantenimiento, conservación, mejoramiento y recuperación de la infraestructura vial del municipio, con el propósito de garantizar condiciones adecuadas de transitabilidad, seguridad y movilidad para la comunidad, contribuyendo a la preservación de la red vial urbana. En desarrollo de estas actividades, la Secretaría de Planeación e Infraestructura requiere contar con personal de apoyo operativo para la ejecución de labores inherentes al mantenimiento vial, entre las cuales se encuentran la reparación y recuperación de pavimentos, apoyo en la verificación de niveles y corte de placas, limpieza de zanjas, alcantarillas y cunetas, retiro de materiales que obstaculicen la circulación, preparación de áreas de trabajo y demás actividades necesarias para el desarrollo de las intervenciones programadas. Durante el seguimiento a las actividades de mantenimiento vial adelantadas por la Administración Municipal, se ha identificado que aún se encuentran pendientes labores de intervención en determinados sectores de la infraestructura vial, las cuales requieren continuidad en su ejecución. Asimismo, la Secretaría de Planeación e Infraestructura tiene previsto adelantar actividades de mantenimiento en nuevas vías del municipio, con el propósito de atender las necesidades de conservación y recuperación de la infraestructura vial y mejorar las condiciones de movilidad de la población. Estas circunstancias generan la necesidad de mantener el apoyo operativo requerido para el desarrollo de las actividades de mantenimiento vial, teniendo en cuenta que las labores pendientes y las nuevas intervenciones previstas demandan la participación de personal que contribuya a la preparación de las áreas de trabajo, ejecución de actividades manuales, limpieza, adecuación y demás labores contempladas dentro de las obligaciones contractuales. En consecuencia, el plazo inicialmente establecido resulta insuficiente para continuar contando con el apoyo a la gestión durante el periodo requerido para el desarrollo de las actividades pendientes y de las nuevas intervenciones viales programadas. Por lo anterior, se considera necesaria la prórroga del plazo de ejecución contractual, con el fin de garantizar la continuidad de los servicios de apoyo operativo y contribuir al cumplimiento de las actividades de mantenimiento vial que adelanta la Secretaría de Planeación e Infraestructura. De igual manera, la ampliación del periodo de prestación del servicio hace necesaria una adición de recursos económicos, con el propósito de garantizar la remuneración de las actividades de apoyo a la gestión que serán desarrolladas durante el plazo adicional, de conformidad con las condiciones económicas establecidas en el contrato. Por lo anteriormente expuesto, se considera técnica y administrativamente justificada la necesidad de realizar una adición en valor y una prórroga al plazo de ejecución del contrato, con el propósito de garantizar la continuidad del apoyo operativo para la atención de las actividades de mantenimiento vial pendientes y de aquellas que se encuentran previstas en nuevos sectores del municipio de Armero Guayabal, Tolima. La modificación contractual solicitada permitirá continuar con el desarrollo de las obligaciones inicialmente pactadas, sin alterar la naturaleza del contrato ni modificar su objeto, garantizando que los servicios adicionales correspondan a las necesidades operativas de la Secretaría de Planeación e Infraestructura en materia de mantenimiento y conservación de la infraestructura vial municipal. **SEXTA:** Que conforme a lo estipulado en el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993, se establece que "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable conforme a la necesidad del Municipio como se encuentra indicado en

el numeral Quinto con el fin de dar cumplimiento a los programas de fortalecimiento institucional que son indispensables para el Municipio de Armero Guayabal. **SÉPTIMA:** Que la Ley 80 de 1993, artículo 40, parágrafo, inciso 2º, permite adicionar los contratos hasta en el 50% más del valor del contrato inicial. **OCTAVA:** En virtud de lo anterior resulta indispensable para el cumplimiento del objeto contractual, se justifica la Adición No. 1 por DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 2.500.000) MCTE y la Prórroga No. 1 por TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO **NOVENA:** Que por lo anteriormente expuesto la presente adición y prórroga al **CONTRATO 157 23 DE JULIO DE 2026 DE 2026** se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Modifíquese la cláusula segunda del **CONTRATO 157 23 DE JULIO DE 2026 DE 2026** la cual quedará así:

"**PLAZO:** El término de ejecución del contrato es de **CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO,** contados a partir de la firma del acta de inicio y perfeccionamiento del contrato."

CLAUSULA SEGUNDA: Modifíquese la cláusula sexta del **CONTRATO 157 23 DE JULIO DE 2026 DE 2026** la cual quedará así:

"**VALOR:** El valor del presente contrato es de: **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000,00) MCTE,** incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los cuales se cancelará con recursos de la vigencia 2026."

CLÁUSULA TERCERA: Modifíquese la cláusula séptima del **CONTRATO 157 23 DE JULIO DE 2026 DE 2026** la cual quedará así:

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

No. CDP/FECHA	NÚMERO DE RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2026000408 DEL 03/07/2026	2.3.2.02.02.008	275	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN FUENTE: DOCE DOCEAVAS SGP LIBRE INVERSIÓN	$7.500.000,00
2026000617 DEL 02/10/2026	2.3.2.02.02.008	275	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN **Fuente:** DOCE DOCEAVAS SGP LIBRE INVERSIÓN	$2.500.000,00

CLÁUSULA CUARTA: Modifíquese la cláusula octava del **CONTRATO 157 23 DE JULIO DE 2026 DE 2026** la cual quedará así:

"**FORMA DE PAGO**": El municipio efectuara la cancelación en CUATRO (04) pagos parciales, cada uno por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000) MCTE cada TREINTA (30) días calendario.

CLÁUSULA QUINTA: Las demás obligaciones contenidas en el contrato de Prestación de Servicios **157 23 DE JULIO DE 2026 DE 2026** continúan vigentes en la forma en que fueron pactadas.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE FIRMA

La presente acta de adición y prorroga se dispone con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

CONSTANCIA FECHA DE APROBACIÓN: